



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 025 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 21 FEB. 2022

VISTO:

El Informe N° 026-2022-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, Informe Escalafonario N° 004-2022-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe Escalafonario N° 004-2022-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, el servidor Responsable del Área de Escalafón, hace de conocimiento de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, que el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **BENITO ABAD SOTOMAYOR BAUTISTA**, nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha cumplido 70 años de edad cronológica el 12 de Enero del 2022, acumulando Treinta y Tres (33) años, Diez (10) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, computados del 03 de Enero del año 1988 al 12 de Enero del 2022, a efectos de que disponga las acciones administrativas correspondientes de conformidad con la Ley y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM,;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las disposiciones reglamentarias y complementarias aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.5 Artículo 4° establece con precisión que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora o servidor público al cesar de la Administración Pública, será equivalente al 100% del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios y de forma proporcional por meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese del servidor(a);



Que, mediante Informe N° 026-2022-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el cálculo efectuado de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) precisando el monto total a pagar por dicho concepto, a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **BENITO ABAD SOTOMAYOR BAUTISTA**, quien cesó de manera definitiva por causal de límite de 70 años de edad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;



En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **BENITO ABAD SOTOMAYOR BAUTISTA**, Técnico en Seguridad III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 193 de la Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, quien cesó por causal de límite de 70 años de edad, dicho beneficio será equivalente al 100% del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento del cese por los años, meses y días efectivamente prestados, su entrega deberá realizarse de oficio al momento del cese, de acuerdo al cálculo efectuado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO : TECNICO EN SEGURIDAD III
NIVEL REMUNERATIVO : STA
Monto Único Consolidado MUC. : S/574,93
Tiempo de servicios : 33 años, 10 meses y 09 días
: 574,93 x 33 = 18 972,69 +
Proporcional : Por 10 meses = 479,11
: Por 09 días = 14,37
TOTAL CTS. : S/19 466,17
=====

SON: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES.

Genérica del Gasto : 2.1.1

Específica del Gasto : 2.1.1.9.21 Compensación por Tiempo de Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y personal cesante para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SCU/D.RR.HH.
BWSD/APR.

